

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 873 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN SU IMPLEMENTACION Y DESPLIEGUE EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- (APS) en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud, en coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación

intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, de esta manera y en la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS), así mismo, establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales, de conformidad con la resolución 1008 de 2025 se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud. En cumplimiento con lo establecido en la resolución 873 de 2025, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO, realiza brigadas de atención en salud en los microterritorios tanto en zonas rurales y urbanas en el Municipio de Génova garantizando el derecho a la salud de forma oportuna, para la comunidad en general, razón por la que se requiere el traslado de equipos médicos y del personal asistencial que prestará los servicios para tal fin. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con vehículo automotor exclusivo y requerido para el cabal cumplimiento de las actividades

		<p>propias de las brigadas de salud en cumplimiento de la resolución 873 de 2025, si bien la ESE cuenta con un parte automotor esto es: Dos ambulancias y un Vehículo tipo campero estos vehículos tienen una destinación misional que impide su utilización para el cumplimiento de las actividades de la resolución antes señalada, teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas para la prestación del servicio público de transporte especial y mantener su habilitación para la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, motivo por el cual se requiere la contratación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte especial terrestre.</p>
<p>(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</p>	<p>La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter</p>

		<p>intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que el CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante.</p>
(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD	*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados	<p>Que para esta contratación la E.S.E requiere contratar la prestación de servicios de transporte para el personal de la operación de los equipos básicos de salud especializados según la resolución 873 del 2025 del ministerio de salud y protección social en su implementación y despliegue en el área rural y urbana del municipio de Génova.</p>
(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO	¿Qué? (definición, objeto)	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 873 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN SU IMPLEMENTACION Y DESPLIEGUE EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA</p>
	¿Cuándo? (Inicio-Finalización)	<p>Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril del 2026.</p>
	¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se desarrolló la obra o se prestará el servicio)	<p>Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)</p>

(5).- SOPORTE TÉCNICO Y
 ECONÓMICO DEL VALOR
 ESTIMADO DEL
 CONTRATO

Consulta del mercado

Se solicitaron cotizaciones a las empresas transporte CATORCE CATORCE y TRANSPORTES SAFE S.A.S, siendo estas las siguientes:

Valor vehículo por día a EMPRESA CATORCE CATORCE: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.).

COTIZACIÓN

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA TRANSPORTAR UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

SERVICIO DE TRANSPORTE	
RECORRIDO CON RETORNO	VALOR POR RUTA \$500.000

		<p>Valor vehículo por día a TRANSPORTES SAFE S.A.S: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$620.000.).</p> <p>HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p> <table border="1" data-bbox="903 657 1900 836"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR RUTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de Transporte Especial de Pasajeros Recorrido con retorno</td> <td>\$620.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con los valores anteriores, se puede evidenciar que la oferta más favorable para la ESE es la de la empresa CATORCE CATORCE por valor de: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.) Valor vehículo por día.</p> <p>Las citadas cotizaciones harán parte integral de los estudios predios.</p>	DESCRIPCIÓN	VALOR RUTA	Servicio de Transporte Especial de Pasajeros Recorrido con retorno	\$620.000
DESCRIPCIÓN	VALOR RUTA					
Servicio de Transporte Especial de Pasajeros Recorrido con retorno	\$620.000					
	<p>Como conclusión cuantía del CDP</p>	<p>Se dispone de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000) para asumir en su integralidad esta contratación con cargo al CDP 85 del 21 de enero de 2026.</p>				
<p>(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>		<p>1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo y tiempo convenido. 2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 3. Prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte especial terrestre automotor, para el traslado del personal administrativo y asistencial, de acuerdo al cronograma establecido por la E.S.E en el área rural y urbana del Municipio de Génova, Quindío. 4. Realizar el traslado según la ruta y horarios establecidos por la E.S.E. 5. Dar curso a las directrices impartidas</p>				

	<p>por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 6. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores, empleados que se dispongan para la ejecución del contrato. 7. Estar al día con el pago de la planilla de la Seguridad Social integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 8. Asumir los gastos de papelería, pólizas y demás documentos que genere el contrato referido. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 10. Asumir todos los costos en los que incurra para dar cumplimiento al cronograma y/o ruta establecida en el contrato: (conductores, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, garaje, en caso de requerirse) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. 11. Disponer de manera inmediata de otro vehículo en caso de que el vehículo que se encuentre en disposición requiera de mantenimiento preventivo o correctivo. 12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 13. atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 14. Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 15. Presentar factura semanal del servicio prestado durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad.</p>
<p>(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA</p>	<p>Garantía única</p> <p>Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, dado que los pagos se harán una vez sea prestado el servicio, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en que el CONTRATANTE por culpa de aquel llegare a resultar responsable. Igualmente, el contratista deberá tener al día todas sus pólizas de responsabilidad civil extracontractual para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de transporte especial.</p>
<p>(8) SOPORTE DE RIESGOS</p>	<p>Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL</p> <p>Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia</p> <p>Si</p>

(9) SUPERVISOR		ANGIE GERALDINE RAMÍREZ ALFÉREZ , con cargo de BACTERIÓLOGA de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Génova, Quindío.
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

Original firmado.
OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
Gerente



Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya– Abogado Contratista